



Resolución Directoral N° 301 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 11 OCT 2024

VISTO: La Carta, de fecha 29 de agosto del 2024, sobre Terminó de la Carrera Administrativa por **Renuncia**, e Informe Escalafonario del ex servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala; que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; **b) Renuncia**; c) Cese definitivo; y **d) Destitución**; en este entender la entidad se encuentra expedita para efectuar el trámite de culminación de la carrera administrativa por la causal de Renuncia;

Que, el literal b) del artículo 182 concordante con el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece; el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, **b) Renuncia**, (...), y en los casos de fallecimiento, **renuncia** o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el artículo 183 del precitado Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala; el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Carta de fecha 29 de agosto del 2024, el ex servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, presenta renuncia irrevocable al cargo de medico asistencial en la plaza de nombrado del Decreto Legislativo N° 276, a partir del 31 de agosto del 2024;



Resolución Directoral N° 301 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 11 OCT 2024

Que, conforme al Informe Escalonario, se precisa que el ex servidor nombrado **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, tiene como fecha de nacimiento el día 11 de agosto de 1974, consecuentemente, conforme a la Carta de Renuncia, el día 31 de agosto del 2024 ha presentado su Carta de Renuncia irrevocable por razones personales, asimismo, indica que su fecha de ingreso a la administración pública es el 24 de setiembre del 2007, siendo fecha de nombramiento el día 01 de noviembre del 2009, acreditando hasta el 31 de agosto del 2024, **14 años con 09 meses y 30 días de servicios efectivos prestados al Estado;**

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal b) del artículo 182° del Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, constituye causa justificada para declarar término de la carrera administrativa del ex servidor por Renuncia; lo que es aplicable al caso del ex servidor antes mencionada, toda vez que, está comprendido en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que, el ingreso y egreso (cese) se regula por la misma norma;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CESE DEFINITIVO, a la carrera administrativa por Renuncia, con eficacia anticipada - a partir del 31 de agosto del 2024, del ex servidor **JHON CHACHI GONZALES NAVARRO**, identificado con DNI N° 20073079, nombrado en el cargo de **MEDICO**, Nivel Remunerativo – MC - 3, en el Servicio de Especialidades Médicas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, **Plaza CAP N° 256**, aprobado por Resolución Directoral N° 248-2024-GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE, de fecha 12 de agosto del 2024 y con Código de Plaza AIRHSP N° 000523, dándole las gracias por los servicios prestados a la Nación.





Resolución Directoral N° 301 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 11 OCT 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Personal a través del Área correspondiente, proceda a realizar el cálculo y/o liquidación y reconocimiento a través de acto administrativo respecto a los beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de **MÉDICO**, Nivel Remunerativo – MC - 3, **Plaza CAP N° 256 y Código de Plaza AIRHSP N° 000523** del Servicio de Especialidades Médicas del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, por cese definitivo por renuncia del titular.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, INFORHUS, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de Desarrollo Técnico y Modernización, y Unidades Orgánicas correspondientes de la institución para su conocimiento y fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOV/DIR-OPP.
EGN/AJ.
HAVC/J-UP.
RPVG/Selección